



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Imposición de Servidumbre
Demandante:	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandado:	Herederos indeterminados de Gustavo de Jesús Palacio Correa y otro
Radicado:	05001310300120230043800
Decisión:	Repone auto

La demandante interpuso oportunamente recurso de reposición contra el auto admisorio del 2 de febrero de 2024, argumentando que el señor Gustavo de Jesús Palacio es propietario del 100% de los derechos sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 01N- 5052277 y aclaró que el negocio jurídico registrado en la anotación 004 del certificado referido cuando fue realizado se derivó la apertura de una nueva matrícula inmobiliaria. La porción que vendió Gustavo de Jesús Palacio a Joaquín Acevedo cuenta con una matrícula independiente 01N- 5068802.

Al verificar el certificado aportado por el demandante identificado con matrícula inmobiliaria número 01N-5068802 aparece en la anotación 1 registrada la compraventa con la Escritura Pública No. 779 del 16 de marzo de 1993 de la Notaria 16 de Medellín, lo que demuestra que existe una nueva matrícula por la compraventa referida y el demandado Gustavo de Jesús Palacio es el único propietario del inmueble objeto del litigio con matrícula inmobiliaria número 01N-5052277, siendo esta la matrícula matriz.

En consecuencia, no se debe integrar el litisconsorte necesario de la parte pasiva y se reponen los numerales segundo y tercero de la parte resolutive de la providencia recurrida.
Por lo antes expuesto, se

RESUELVE

Reponer los numerales segundo y tercero de la parte resolutive del auto admisorio del 2 de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.